

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Rad. No. 2019-0120, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de SILVIA URREA URREA contra JOSE JAIRO BEJARANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se señala el día 18 de noviembre del año 2.020, a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble identificado con la matrícula No. 156-57157.

La base de la licitación corresponde al 70% del valor total del avalúo del precitado inmueble, esto es el 70% de la suma de nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$9.484.500.00). Ello conforme lo impone el artículo 448 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 444-4- de la misma obra.

Dada la época de virtualidad, se autoriza a la Secretaría del Despacho reciba los respectivos sobre físicos para que los interesados hagan postura. Igualmente, la postura puede realizarse por vía virtual y bajo la seguridad de que los miembros del equipo de trabajo adscrito al Juzgado guardarán reserva absoluta.

Las postulaciones deberán allegarse dentro del término legal al correo electrónico del Juzgado jprvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con todo, quien pretenda hacer postura, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del bien ofrecido en remate y hacer uso de las facultades de que trata el inciso primero del artículo 451 del Código General del Proceso.

La parte actora se encuentra facultada para intervenir en la forma prevista en el inciso segundo del canon 451 ya aludido.

2. Por Secretaría elabórese el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación dominical, como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para efectuar el remate. Ello en armonía con el artículo 108 ibídem.
3. Para realizar la audiencia de remate se hacen las siguientes precisiones y órdenes:
 - 3.1. La diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la aplicación TEAMS.
 - 3.2. La señora Citadora adscrita del Juzgado o quien haga sus veces, deberá desde dicha aplicación, crear un grupo con los apoderados e interesados reconocidos en el diligenciamiento y organizar la reunión respectiva. Por supuesto deberá convocar la servidora al juzgador en idéntica forma.

- 3.3. En caso de no obrar los correos electrónicos o datos necesarios de quienes pueden participar en la audiencia, la mencionada empleada deberá acopiarlos.
4. Adviértase a la parte ejecutante, que debe allegar el certificado de tradición de los inmuebles, con fecha de vigencia no mayor a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, junto con las publicaciones respectivas, en tiempo.
5. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación actualizada de la obligación, conforme al artículo 446 del estatuto procesal aquí mencionado.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9af86b402c19a165eaed391bbd8b4d65983ec190d95aa81058297de707e392

Documento generado en 22/10/2020 02:09:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

